

2682-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón PARAISO de la provincia de CARTAGO, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUESTRO PUEBLO celebró, de manera virtual, el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PARAÍSO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, mediante oficio n.º PNP 041-2021 del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, recibido en día diecinueve de ese mes y año en este Departamento, el partido NUESTRO PUEBLO presentó la carta original del señor Marco Vinicio Calvo Coto en la cual consiente su nombramiento en ausencia en el cargo de secretario suplente.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAÍSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302320117	CARLOS MANUEL BRENES BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
304130551	NEILYN PAMELA ARAYA VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
304000854	CARLOS ROBERTO BRENES SILES	TESORERO PROPIETARIO

302870564	MILAGRO SILES SÁNCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
304970574	MARCO VINICIO CALVO COTO	SECRETARIO SUPLENTE
602660881	ANNETH UMAÑA VÁSQUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110810240	MICHAEL JIMÉNEZ DÍAZ	FISCAL PROPIETARIO
701070629	YESSIKA GABRIELA QUESADA BADILLA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302320117	CARLOS MANUEL BRENES BRENES	TERRITORIAL
304130551	NEILYN PAMELA ARAYA VEGA	TERRITORIAL
303800572	VÍCTOR ENRIQUE COTO QUIRÓS	TERRITORIAL
302870564	MILAGRO SILES SÁNCHEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: De conformidad con el artículo siete del reglamento *supra* indicado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento al cargo respectivo; razón por la cual, no es procedente acreditar el nombramiento del señor Marco Vinicio Calvo Coto, cédula de identidad n.º 304970574, como delegado territorial propietario, debido a que en la misiva de aceptación presentada este únicamente otorga su consentimiento a su designación en la secretaría suplente. Para subsanar esta inconsistencia, deberá el partido político presentar la respectiva carta original de aceptación al cargo o, en su defecto, celebrar una nueva asamblea cantonal para ocupar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar un delegado territorial propietario; nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad de género contenido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento aludido, así como con el requisito de inscripción electoral, en los términos del artículo ocho del mismo Reglamento y de la línea jurisprudencial seguida por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* aludido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.-

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/rav

C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo

Ref., No.: 13338, 12340– **2021**